



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No **001095** DE 2009
 SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A Y WILLIAM JOSE ALBERTO
 CRUZ SUAREZ

GILBERTO QUINCHE TORO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de PRESIDENTE, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, según acta No 1810 de junio 12 de 2008, obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, entidad estatal que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** por una parte y por la otra, **WILLIAM JOSE ALBERTO CRUZ SUAREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.240.534 de Bogotá y NIT. 19240534-1, quien actúa en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales especializados contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, celebra el presente contrato, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado y por tanto acogiendo la prerrogativa establecida en el artículo 14 y 15 de la Ley 1150 de 2007, artículo 51 del decreto 2474 de 2008 y en consecuencia aplica para la presente contratación normas de derecho comercial y civil, lineamientos contemplados en el Manual de Contratación de la Compañía, aprobado por el Consejo Directivo, el 18 de febrero de 2009. **b)** Que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** requiere la contratación de un profesional experto en derecho laboral para que represente a la Compañía en la demanda laboral instaurada por un ex funcionario de La Previsora Vida, quien ejercía el cargo de Secretario General. **c)** Que el aquí contratista cuenta con amplia experiencia en derecho laboral en empresas de naturaleza pública **d)** Que la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** junto con sus documentos, constituyen una propuesta favorable para la Compañía en virtud a la idoneidad, experiencia, especialidad y conocimiento acreditados para la ejecución de las actividades aquí contratada. **e)** Que **EL CONTRATISTA** no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **f)** Que para amparar el presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0745 por la suma de **\$8.646.060.00**, expedido el 18 de noviembre de 2009, por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

EL CONTRATISTA, se compromete a prestar sus servicios profesionales jurídicos como especialista en el área de derecho laboral para defender los intereses de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, en los diferentes procesos que se instauraren en contra de la Compañía.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá obrar con absoluta lealtad en su relación con **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** y atender con celosa diligencia los encargos que



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No **001095** DE 2009
 SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A Y WILLIAM JOSE ALBERTO
 CRUZ SUAREZ

por este contrato se le confieran. De igual manera, deberá mantener permanentemente informada a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** del desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA, en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

1. Cumplir cabalmente con el objeto de este contrato.
2. Guardar absoluta confidencialidad de los procesos y directrices de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, que conozca con ocasión de la ejecución de este contrato.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
4. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite este trato, que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.
5. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.
6. Mantener vigentes las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social.
8. Las demás que por ley o contrato le correspondan.
9. El contratista será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
10. Efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** le imparta.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

LA ENTIDAD CONTRATANTE, en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Proporcionar toda la información de que disponga, que, por su naturaleza, sea necesaria para el desarrollo del objeto del presente contrato.
3. Resolver oportunamente las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA**.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.



001095

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No DE 2009
SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A Y WILLIAM JOSE ALBERTO
CRUZ SUAREZ

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de **EL CONTRATISTA** y ello causare un perjuicio a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** ésta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA QUINTA: DESARROLLO

Para un óptimo desarrollo del presente contrato, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** deberá suministrar oportunamente toda la información que requiera **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN

El término de duración del presente contrato será hasta la terminación del proceso laboral.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven; c) Si **EL CONTRATISTA** transgrede una o algunas de las normas legales que rigen la profesión que desarrolla. No obstante lo anterior, el presente contrato se podrá dar por terminado por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLÁUSULA OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO

Por la prestación de los servicios profesionales a que se refiere el presente contrato, **EL CONTRATISTA** recibirá como honorarios totales hasta la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SENTA PESOS M/CTE (\$8.646.060.00)** incluido el IVA.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS

Los honorarios se pagarán de la siguiente manera un primer pago correspondiente al 70% del valor total del contrato a la radicación de la contestación de la demanda y el otro 30% se cancelara una vez se dé la conclusión del proceso, previa la presentación de la factura soportada y aprobada por la Asesora Jurídica de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 001095 DE 2009
SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A Y WILLIAM JOSE ALBERTO CRUZ SUAREZ

PARÁGRAFO: El pago de las facturas correspondientes a la prestación de los servicios aquí contratados, se realizará dentro de los 30 días calendario siguiente a su presentación. Si la factura no es acompañada por los documentos solicitados por **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, el término de treinta días no comenzará a contarse hasta tanto no se aporten. Dicha demora no generará a **EL CONTRATISTA** el derecho al pago de interés alguno.

CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Este contrato no genera vinculación laboral alguna entre **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** y **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

La información o los datos a los cuales tuviere acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato.

CLÁUSULA DECIMASEGUNDA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA, manifiesta bajo gravedad de juramento que se entenderá prestada con la firma de este contrato que no se encuentra en condiciones de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS

El incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones adquiridas por medio de este contrato, dará lugar a la imposición de multas sucesivas, en cuantía equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día hábil de retardo o



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 001095 DE 2009
SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A Y WILLIAM JOSE ALBERTO
CRUZ SUAREZ

de incumplimiento, sin que el monto total de las multas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: GASTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

PARÁGRAFO: Si se causare impuesto de timbre será asumido por el contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y elaboración del registro presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias a las que pudiera dar lugar esta propuesta, si no pudieran ser resueltas en forma directa por las partes, serán resueltas en Bogotá, en derecho, por un árbitro único, abogado, designado de común acuerdo por las partes o, a falta de ese acuerdo, por la Cámara de Comercio de Bogotá.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROL DE EJECUCIÓN

El control de ejecución de este contrato estará a cargo de la Asesora Jurídica de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN

La coordinación y ejecución de la prestación de los servicios objeto de este contrato, se hará en la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato se pagará con recursos propios de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0745 del 18 de noviembre de 2009, expedido por la Oficina de Presupuesto de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 001095 DE 2009
 SUSCRITO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A Y WILLIAM JOSE ALBERTO
 CRUZ SUAREZ

EL CONTRATISTA acreditará estar al día en pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN

El adjudicatario y el personal que utilice para el desarrollo del presente contrato, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD

El CONTRATISTA con la firma del presente contrato, se compromete a mantener indemne a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., de todo pleito administrativo y judicial que pueda surgir en relación con la ejecución de la presente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: AUDITORÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del CONTRATANTE o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., se firma a los 20 NOV. 2009

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

EL CONTRATISTA


 GILBERTO QUINCHE TORO
 Presidente.


 WILLIAM J. ALBERTO CRUZ SUAREZ


 Elaboró Omar Vanegas
 Revisó Sandra Rey.